



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES PARA EL FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

En la ciudad de Los Barrios, a 18 de enero de 2017

REUNIDOS

De una parte, Doña Gemma Araujo Morales, Delegada Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, en representación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar.

Y de otra, Don Jorge Romero Salazar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas Administraciones y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

Primero.- El 28 de julio de 2005 a través de la firma del convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz y los Excelentísimos Ayuntamientos de Algeciras, La Línea de la Concepción, Los Barrios, San Roque, Tarifa, Jimena de la Frontera y Castellar de la Frontera, se constituye el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar como ente público de naturaleza asociativa, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio



propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

Sus Estatutos son publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 196, de 6 de octubre de 2005.

Con fecha 1 de febrero de 2006 tiene lugar la celebración de Sesión Constitutiva del Consejo de Administración, quedando integrados en el mismo representantes de las entidades consorciadas en los términos previstos en los Estatutos.

Segundo.- El Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar tiene como objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de las infraestructuras y de los servicios de transportes en el ámbito metropolitano.

De acuerdo con el artículo 4.2. h) de sus Estatutos, para la ejecución de sus competencias podrá celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.

Tercero.- El Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar se ha marcado como objetivo la mejora de las infraestructuras del transporte en el Campo de Gibraltar, mejorando la accesibilidad a las paradas, optimizando el mantenimiento de las mismas, así como mejorando la información a los usuarios del transporte, con la finalidad de potenciar el uso del transporte público frente al vehículo privado. En este sentido el Consorcio ha mantenido diversas reuniones con los ayuntamientos para conocer las necesidades de cada municipio en materia de infraestructuras del transporte.

Cuarto.- El Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios está interesado en colaborar con el Consorcio de Transporte para el desarrollo de las actuaciones




necesarias para el fomento del transporte público como respuesta sostenible a las demandas de movilidad de los ciudadanos del área metropolitana del Campo de Gibraltar.

En consecuencia, a los efectos de llevar a puro término lo dispuesto en los apartados anteriores, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,


CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular las relaciones entre el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar y el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en orden a desarrollar actuaciones de inversión concretas en el término municipal de Los Barrios, que se acuerden conjuntamente y que tengan como finalidad el fomento del transporte público.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.



a) Previa tramitación de los correspondientes expedientes administrativos, otorgar cuantas licencias, permisos y autorizaciones administrativas sean necesarias para el desarrollo de las actuaciones de inversión que se acuerden con el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar dentro de sus competencias.



b) Colaborar técnicamente en el desarrollo de las actuaciones concretas de mejoras e implantación de infraestructuras que fomenten el uso del transporte público y que se determinen en desarrollo de este Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

a) El Consorcio habilitará crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente al capítulo de inversión del Presupuesto de cada ejercicio, para la implantación de medidas encaminadas al cumplimiento de las actuaciones de inversión concretas en el término municipal de Los Barrios que se acuerden como desarrollo de este Convenio.

b) Colaborar técnica y económicamente en el desarrollo de las actuaciones concretas de mejoras e implantación de infraestructuras que fomenten el uso del transporte público y que se determinen en desarrollo de este Convenio en los términos que se acuerden en el seno de la Comisión de Seguimiento del mismo.

CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

El Consorcio de Transporte, en función de las necesidades y de su disponibilidad presupuestaria definirá el gasto para cada ejercicio, realizando la correspondiente retención de crédito.

Se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente o a la que resulte del nivel de vinculación que le sea aplicable al Capítulo VI ó VII del presupuesto de gastos del Consorcio de Transporte.



QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el mejor desarrollo del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros de cada una de las partes. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión tendrá las siguientes facultades:

- a) Interpretación del presente Convenio de Colaboración.
- b) Determinación y Seguimiento de las actuaciones de inversión concretas a realizar para el desarrollo de los fines y objetivos del presente Convenio, y como consecuencia de las mismas la delimitación de responsabilidades por cada parte suscribiente, y de su presupuestación dentro de las prórrogas, en su caso, del presente Convenio.
- c) Seguimiento del cumplimiento del Convenio.
- d) Resolver las discrepancias sobre cualquier extremo del Convenio de Colaboración proponiendo las modificaciones, adendas o soluciones de compromiso que estime pertinentes que deberán ser suscritas para su validez y eficacia por los intervinientes en el presente documento.

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio de Colaboración podrá dar lugar a la resolución del mismo por la parte perjudicada.



SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo y se considerará vigente hasta la culminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en virtud de lo dispuesto en el art. 4,1, c) del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Capítulo VI, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas o lagunas que pudieran plantearse.

Y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

**POR EL CONSORCIO DE TRANSPORTE
METROPOLITANO DEL CAMPO DE
GIBRALTAR**



Fdo. D^a. Gemma Araujo Morales

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
LOS BARRIOS**



Fdo. D. Jorge Romero Salazar

**ESTE DOCUMENTO HA SIDO
EFECTIVAMENTE FIRMADO**